



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente juicio declarativo, informando lo siguiente:

- El vocero procesal de la parte actora allegó escrito pronunciándose frente a las excepciones propuestas por la Central Hidroeléctrica de Caldas y el Curador Adlitem designado por el Despacho. (*Véanse anexo 50, Cd. Principal, expediente digital*).
- De otro lado, el abogado Jorge Eliécer Ruiz Serna, presenta poder a él otorgado por la señora Ana de Jesús Castañeda Reinoso, en su calidad de colindante del predio pretendido en pertenencia en el presente juicio (*Ver anexo 51, Ibídem*).
- Además, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, y de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del profesional del derecho nombrado, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Abril 5 de 2022,

**LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR**

Rad. 170014003009-2021-00519

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, dejado dentro de este proceso declarativo de Pertenencia que promueve el señor **Jairo Hernández Ramírez** en contra de la señora **Julieta Noreña Arbeláez y la CHEC S.A. ESP**, además de las Personas Indeterminadas, se dispone:

- Reconocer personería procesal al abogado Jorge Eliécer Ruiz Serna¹ portador de la T.P 290.823 del C. S. de la J. y CC. 1.053.826.788, en atención del poder a él otorgado por la señora Ana de Jesús Castañeda Reinoso, en su calidad de colindante del bien pretendido en pertenencia por la parte actora; en consecuencia, y para los efectos solicitados, compártase el expediente digital al mentado mandatario.

De otra parte, se advierte a la peticionaria que si su deseo es comparecer al proceso debe manifestarlo expresamente, acompañado las pruebas que acredite el interés que le asiste.

¹ Véase anexo 51, Cd. Ppal. digital



- Se incorpora para los fines pertinentes, el escrito que allega la parte actora, pronunciándose frente a las excepciones formuladas por la pasiva y el cual será tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal.

Ejecutoriado este auto, continúese con el trámite natural del juicio declarativo que se adelante y en lo que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

lfpl

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97eb8df46064d0726668eae0ae83015e168761d26334e01693fefb0a5333be9b**

Documento generado en 07/04/2022 03:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>